

proyecto, semejantes discusiones jurídicas é históricas, sobre constitución militar.

Reflexionen la sensatez de la Cámara por un momento, si ésta no es una completa desnaturalización de la obra de defensa urgente de la patria que nos ha encargado el país.

Damos al ejército y a las ordenanzas tal como se encuentran, y vamos a lo esencial, que es la defensa de la Nación, y la aseguración del triunfo de nuestras armas por todos los medios posibles.—Todo lo que no sea esto es muy deplorable, muy posible en las Cámaras Legislativas.

Dado el punto por disuiso, se procedió a votar por partes, a indicación del señor Valle.

La primera parte fué aprobada, y desecharia la segunda.

En seguida se levantó la sesión pública, para pasar a secreta.

Eran las cuatro menos un cuarto.

Por la redacción—

LUIS ESTEVES.

—♦♦♦—
Sesión del Jueves 1.º de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPINOSA (a. w.)

Abierta las dos de la tarde, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, avisando haber trascrito a la Corte Superior de este distrito judicial, para los efectos convenientes, el oficio que se le dirigió, a pedido del señor Delgado, para que remitiese parte diario sobre el estado del juicio seguido por el asesinato del Excmo. Señor Don Manuel Pardo.

Se mando archivar.

Del mi mo señor Ministro, remitiendo copia del parte pasado el dia 30 del mes anterior por el juez del crimen que conoce de la causa seguida por el asesinato del Excmo. Señor Don Manuel Pardo.

Se mando archivar.

De los señores secretarios del honorable Senado, comunicando haberse aprobado la redacción de la ley por la que se emite un voto de gracias a los extranjeros que han manifestado sus simpatías al Perú.

Se mando archivar.

De los mismos, participando que esa honorable Cámara ha acordado reunirse hoy con la de Diputados, para ocuparse en Congreso de la Convención acordada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Envío Extraordinario de Bolivia, para dar cumplimiento al artículo 5.º del trata-

do de alianza celebrado el 6 de Febrero de 1873.

Se mando archivar.

Del honorable señor Tello, participando que tan pronto como se restablezca su salud, tendrá el honor de incorporarse a esta honorable Cámara.

Del honorable señor Giraldez, con igual objeto que el anterior.

Se mando archivar.

PROPOSICION.

Del señor Gonzalez (J. M.), disponiendo que las iglesias, conventos y monasterios existentes en la República, concuerren con un 25 % de sus rentas como suscripción patriótica, para los gastos de la guerra.

Se puso a la Comisión Eclesiástica.

DICTAMEN.

Quedó a la orden del dia el emitido por la Comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto remetido por el Gobierno, para que se cobre en plata sellada, en las aduanas de la R. Pública, la mitad de los derechos de importación de mercaderías extranjeras.

Al pasar a la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Macedo (E.)—Suplico a V. E. que se digne hacer pasar un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva remitir un resumen del producto de las contribuciones de patentes y predios rústicos y urbanos.

El señor Cisneros (M. E.)—Pido a V. E. que, por secretaría, se pase una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que se digne remitir copia de las instrucciones dadas al señor Lavalle.

El señor Jiménez—Yo también me permito suplicar a V. E. que, por secretaría, se pase un oficio al señor Ministro de Justicia, recomendandole el pronto despacho del informe pedido por la comisión respectiva en el proyecto sobre amnistía e indulto.

El señor Yarlequé—Dignese V. E. ordenar que se oficie al señor Presidente del Consejo de Ministros, para que el Gobierno remita los proyectos que tenga con referencia a la situación; o si lo cree conveniente, informe de palabra o por escrito a este respecto.

S. E. atendió a estos pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Hallándose presente el H. Senado, S. E. levante la sesión para pasar a Congreso.

Eran las dos y media de la tarde.

Por la Redacción—

RICARDO ARANDA.

CONGRESO.

Sesion del Jueves 1º. de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPINOSA (R. W.)

Abierta a las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo la Convención cebrada con el Envia-dio Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, en misión especial, para dar cumplimiento al artículo 5.º del tratado de alianza celebrado el 6.º de Febrero de 1873.

Se pasó a la Comisión Diplomática.

ORDEN DEL DIA.

S. E. levantó la sesión pública para pasar a secreta.

Eran las tres menos cuarto de la tarde.

Por la Redacción—

RICARDO ARANDA.

Sesion del Viernes 2 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPINOSA (R. W.)

Abierta á las 2½ de la tarde con el quorum respectivo, fue leída y aprobada sin observación, el acta de la anterior.

Se dio cuenta de un dictamen de la comisión de Hacienda, en el proyecto del Ejecutivo por el que se prohíbe la exportación de moneda nacional.

Quedo a la orden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Con una ligera indicación del señor Terry (T.) fué aprobado el siguiente proyecto remitido en revisión por el honorable Senado.

«Por ahora y hasta nueva disposición del Congreso, permítense hacer el comercio de Cabotaje en buques extranjeros, con las respectivas licencias de las aduanas en la forma establecida hasta hoy para los buques peruanos.»

Se leyó el siguiente dictámen y por no estar conforme, se puso en discusión el proyecto del ejecutivo que va a continuación.

«Vuestra comisión principal de Hacienda, ha estudiado el proyecto sobre contribución personal presentado por el Ejecutivo. Por la redacción de su primer artículo se comprende que esta ley durará únicamente el tiempo que dure la guerra actual con Chile, y que por consiguiente es de carácter transitorio.

La comisión atendiendo á su condición de transitoria y á las circunstancias que hacen necesario este sacrificio, no trepidó en accep-

tarlo, con la modificación que aparece en el proyecto adjunto.

El Congreso &.

Art. 1.º Todo habitante varón de 21 á 60 años pagará por contribución 4 soles al semestre, en los departamentos de la costa, y 3 soles en los departamentos del interior.

Art. 2.º Esta contribución principiara a recaudarse, según el Reglamento que expida el Poder Ejecutivo, desde el semestre en curso.

Art. 3.º El que deja de pagar un semestre de contribución, sufrirá la pena de pagar el cuádruplo de la cuota asignada.

Art. 4.º Quedan exentos de pagar la contribución, los individuos del ejército y armada, los de la Guardia Nacional, que estén acuartelados y los empleados, mientras dure el descuento de 20 por ciento.

Sala de la Comisión.—Lima, Abril 20 de 1879.

El Congreso &.

Considerando &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Todo perusino varón de 21 á 60 años de edad contribuirá a los gastos de la guerra con cuatro soles al semestre en los departamentos del interior.

Art. 2.º Esta contribución principiara a recaudarse según el Reglamento que expida el Poder Ejecutivo, desde el semestre en curso.

Art. 3.º El que deje de pagar un semestre de contribución, sufrirá la pena de pagar el cuádruplo de la cuota asignada.

Art. 4.º Para ejercer los derechos de ciudadanía en las elecciones populares es indispensable presentar el recibo que acredite haber pagado la contribución establecida en esta ley.

Dada & —Lima, Abril 26 de 1879.

En el Moreno y Maiz.—La modificación que he hecho al primer artículo de la Comisión, es tan sustancial, que me permite llamar la atención de la Cámara sobre ella, porque juzgo que el buen sentido de la Cámara bastará para que deseche el artículo 1.º del proyecto del Gobierno, aprobando en cambio el de la Comisión que, como digo, envuelve una modificación sustancial.

El señor Febres.—Con el objeto de dar mi voto concienzudamente, deseé que la Comisión se sirviera darme una explicación acerca de la sustancial sustitución que ha introducido en este artículo; manifestando si según nuestras leyes, hay facultad para establecer una contribución de guerra sobre los extranjeros.